MODIFICACIÓN No. 05

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.631-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ NIT: 94492719-9
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($164.067.185)
PLAZO DE EJECUCIÓN	19/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/07/2025
FECHA DE INICIO:	01/08/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	24/12/2025
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	26/02/2026

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.0443 del 08 de mayo de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 94.492.719 de Cali (V), quien para los efectos de la presente acta se denominará JULIO CESAR HERRERA, quien actúa en calidad de Interventor, hemos convenido prorrogar la ejecución del presente contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de julio de 2025, se suscribió contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612- 2025 entre PLANEAMOS S.A.S, identificado con Nit. No. 900747760-0 y representada legamente por MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.446.322 de Jamundí y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, cuyo objeto es: "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II".

2. Que, para la vigilancia del mismo, se suscribió contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II, fue suscrito por las partes el día veinticinco (25) de julio de 2025.

3. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, inició el 01 de agosto de 2025 y el plazo inicial de ejecución se fijó hasta el 31 de noviembre de 2025.

4. Que mediante la modificación No. 1 se adicionó el valor del contrato por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.594.185), para un valor total del contrato de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.067.185), y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a la fecha de corte 23 de diciembre de 2025, presentó un avance financiero 26,08% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.549.547), así mismo el avance físico que presenta la interventoría es de 57.92%.

6. Que mediante Acta de Suspensión No.1 la ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 quedó suspendida a partir del 24 de diciembre de 2026 y por el término de treinta (30) días calendario, llegando la suspensión hasta el 22 de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que mediante Acta de Suspensión No.2 se prorrogó la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, quedando el término de suspensión hasta el 25 de febrero de 2026.

8. Que, el día 25 de febrero de 2026 el contratista de obra PLANEAMOS SAS informa a la interventoría que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato No.4182.010.26.1.612-2025 fueron superadas, por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a partir del día 26 del mes febrero del año 2026.

9. Que, mediante modificación No. 3 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de 45 días calendario.

10. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 en razón de la prórroga es hasta el 19 de abril de 2026.

11. Que a través de la modificación No. 4 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría 4182.010.26.1.631-2025 por el término de veintiocho (28) días calendario, quedando el plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2026.

12. Que, mediante el oficio No. COM-020-2026 del 08 de mayo de 2026, el cual forma parte integral de la presente acta modificatoria, el contratista de obra PLANEAMOS S.A.S solicitó una prórroga al plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones asociadas principalmente a la disponibilidad del suministro de agua hacia la PTAP, condición indispensable para el desarrollo de actividades críticas del sistema.

Estas condiciones han sido informadas y verificadas en sitio con la interventoría y el apoyo técnico a la supervisión en el marco de las visitas técnicas y actividades de seguimiento realizadas durante la ejecución del proyecto.

Razón por la cual se solicitó y se aprobó la prorroga No. 3 del contrato de obra de veintiocho (28) días calendarios, teniendo como nueva fecha de finalización el día diecisiete (17) de mayo para dar cumplimiento con las actividades faltantes y dar cumplimiento al objeto contractual.

No obstante, se han registrado diversos eventos técnicos localizados en la red de aducción del proyecto. En la conexión de la tubería en las zonas correspondientes a las cajas del sistema, se han presentado rompimientos de tubería, los cuales no corresponden a deficiencias en la ejecución constructiva,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evidenciándose que obedecen a condiciones propias del material existente, tales como posibles fenómenos de fatiga derivados del desuso prolongado de la infraestructura.

Esta situación podía presentarse considerando que la red corresponde a infraestructura construida en vigencias anteriores, la cual ha permanecido en desuso desde aproximadamente el año 2022 y no presenta condiciones operativas estables, lo cual implica riesgos técnicos y un comportamiento no predecible al momento de su activación.

Adicionalmente, se ha evidenciado la falla de dos válvulas de control, atribuible a las condiciones de presión con las que el agua ingresa al sistema en dichos puntos.



La red de suministro de acueducto no se encuentra instalada en la totalidad de su trazado conforme a la planimetría disponible, lo cual ha obligado a realizar excavaciones no contempladas inicialmente, con el fin de localizar su ubicación real en campo.

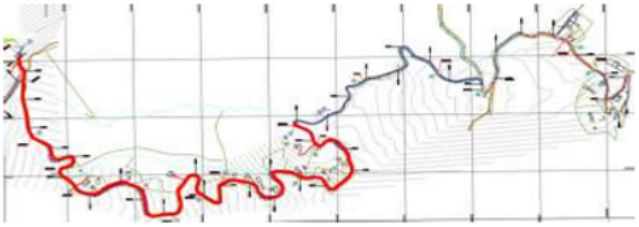


Sumado a lo anterior se han presentado los siguientes casos:

- Falta de nivel y alineación entre tuberías en las zonas donde se proyecta la instalación de válvulas, así como ausencia de tramos de tubería en ciertos sectores.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



No obstante, entre los días 30 de abril y 8 de mayo de 2026, durante el desarrollo de las pruebas de presión y activación hidráulica del sistema, la red continuó presentando fallas en distintos puntos, evidenciándose nuevamente condiciones de vulnerabilidad, discontinuidad y comportamiento no uniforme de la infraestructura existente. Teniendo en cuenta la situación, en conjunto con la interventoría se tomó la decisión de realizar las actividades necesarias para garantizar que el agua potable llegue desde la PTAP hasta los usuarios después de ejecutar las actividades relacionadas a las domiciliarias al finalizar el contrato, más allá de que estas actividades no estaban contempladas en el presupuesto inicial del contrato, se entiende que la finalidad es entregar una PTAP y un acueducto funcional que garantice el suministro del mínimo vital de agua potable, claro está, que todo debe estar debidamente balanceado y no se puede pasar del presupuesto actual, para ello se le presenta el INP de los jornales del personal que realizará el seguimiento físico de la red y las reparaciones correspondientes a los daños o faltas de empalmes que se puedan encontrar dentro de los 5.200 ml de tubería que tiene el acueducto. Posterior a ello y una vez evidenciada la situación entre la interventoría y la supervisión, la interventoría avaló y aprobó la ejecución de la actividad conforme al INP presentado.

Después de la aprobación, se comenzó la inspección donde dentro de las situaciones identificadas y de las actividades técnicas ejecutadas para la estabilización y recuperación operativa del sistema, se encuentran las siguientes:

- Desprendimiento de uniones de tubería en tres (3) zonas distintas de la red, situación que obligó a suspender temporalmente las pruebas en dichos sectores para proceder con la intervención y restablecimiento de la continuidad hidráulica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Reposición de un tramo aproximado de once (11) metros lineales de tubería afectada, incluyendo actividades de excavación manual, corte, retiro del elemento deteriorado, instalación de nueva tubería, ejecución de empalmes y posterior reconformación del área intervenida.
- Reposición de tres (3) collarines existentes que presentaban fugas derivadas de conexiones deficientes, los cuales debieron ser reemplazados por nuevos elementos, así como el cambio de aproximadamente siete (7) metros lineales de manguera de acometida asociada a dichas intervenciones.
- Necesidad de ejecutar la unión de tramos de tubería dentro de dos (2) cajas existentes que se encontraban completamente enterradas y sin identificación superficial, las cuales, adicionalmente, presentaban llegada de tuberías sin conexión efectiva entre sí, requiriéndose actividades de localización, excavación, limpieza manual y adecuación de los puntos de conexión.
- Ejecución de excavaciones adicionales no contempladas inicialmente, orientadas a la localización de tuberías, detección de fugas, identificación de cajas enterradas y verificación de continuidad hidráulica de la red existente, debido a las diferencias evidenciadas entre las condiciones reales de instalación y la información planimétrica disponible.
- Ejecución de conexiones y empalmes hidráulicos mediante accesorios complementarios, incluyendo uniones, codos, semicodos y adaptaciones en campo, con el fin de garantizar la continuidad operativa y funcional del sistema frente a las condiciones reales encontradas durante las pruebas.
- Conformación de rellenos en arena como cama y protección de tubería en las zonas intervenidas, así como ejecución de rellenos con material producto de excavación debidamente reconformado y compactado, como parte de las actividades de reparación y estabilización de la red.
- Arreglo de un (1) registro localizado en la red de aducción, incluyendo actividades de intervención y ajuste para garantizar su adecuado funcionamiento durante el proceso de activación hidráulica.

Las anteriores situaciones fueron identificadas durante las labores de localización y reparación de fugas ejecutadas sobre la red, evidenciándose nuevamente condiciones de discontinuidad y variaciones constructivas en la infraestructura existente, lo cual ha requerido la implementación continua de ajustes técnicos, reparaciones y actividades correctivas en campo para garantizar la estabilidad operativa del sistema.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El día 6 de mayo de 2026 se realizó recorrido técnico conjunto entre contratista, interventoría y apoyo técnico a la supervisión, con el fin de verificar el estado actual de la red, así como las actividades de reparación y ajuste que se encontraban en ejecución.

Como resultado de dicha visita, se pudo evidenciar que las fallas presentadas han tenido un comportamiento recurrente y obedecen a condiciones ajenas a la voluntad y control de las partes intervinientes en el actual contrato, toda vez que la infraestructura existente fue instalada en vigencias anteriores por un contratista diferente.

Bajo las condiciones verificadas en campo, se ratifican y sustentan técnicamente las consideraciones previamente evidenciadas con la interventoría, particularmente aquellas relacionadas con el comportamiento no predecible de la infraestructura existente durante el proceso de activación y presurización del sistema.



Adicionalmente, como parte de las medidas técnicas implementadas para el control y estabilización hidráulica del sistema, se ha venido ejecutando actividades orientadas a la amortiguación y regulación de las presiones presentes en la red de aducción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como parte de dichas medidas, a la fecha se ha ejecutado la fundición de una (1) cámara de quiebre sobre la red de aducción, así como las actividades de excavación, figurado y armado de acero correspondientes a una segunda cámara de quiebre, cuya fundición se encuentra programada como parte de la continuidad de las actividades en ejecución.

Las anteriores intervenciones complementan las acciones técnicas requeridas para el control de las condiciones de sobrepresión identificadas durante el proceso de activación del sistema, buscando disipar la energía del flujo, amortiguar las presiones hidráulicas presentes en la conducción y contribuir a la estabilización operativa de la red que abastece la planta compacta del sistema.



Las condiciones climáticas registradas durante el periodo reciente, particularmente las lluvias presentadas en la zona, sumadas al ingreso de agua con altos niveles de turbiedad y material sedimentable proveniente de la CADICA, generaron acumulación de lodos y material contaminante al interior de la planta compacta.

Dicha situación produjo afectaciones en las condiciones operativas y sanitarias de los componentes del sistema, incluyendo contaminación del material filtrante, haciendo necesario ejecutar actividades de vaciado de los elementos de la planta, limpieza interna y procesos de descontaminación del material filtrante, con el fin de restablecer condiciones adecuadas para la continuidad de las pruebas y operación del sistema.

Estas condiciones se encuentran directamente asociadas a la falta de circulación continua y estable del agua proveniente desde la CADICA, así como

a la ralentización que ha presentado la ejecución normal del contrato debido a los ajustes técnicos, reparaciones y estabilización requeridos sobre la red existente durante el proceso de activación del sistema.

Como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas, la intermitencia operativa del sistema ha impedido mantener condiciones constantes de flujo y recirculación en la planta compacta, favoreciendo la sedimentación de lodos y afectando temporalmente las condiciones de funcionamiento y limpieza de los componentes hidráulicos y filtrantes del sistema.

Las condiciones anteriormente descritas fueron igualmente verificadas durante la visita técnica realizada el día 6 de mayo de 2026, en la cual participaron contratista, interventoría y apoyo técnico a la supervisión, evidenciándose en campo la acumulación de material sedimentable y las labores de limpieza y recuperación operativa que debieron implementarse sobre la planta compacta.

Es importante precisar que, dentro del alcance contractual inicialmente previsto para la red de suministro de acueducto, se contemplaba principalmente la construcción de cajas, así como la instalación y conexión de sus válvulas, requeridas para la operación del sistema, partiendo del supuesto técnico de existencia y continuidad funcional de la red previamente construida.

No obstante, durante el proceso de activación, pruebas y verificación hidráulica, se evidenció que múltiples sectores de la infraestructura existente no presentaban continuidad efectiva, registraban diferencias frente a la planimetría disponible o presentaban fallas operativas derivadas del estado real de la red, situación que obligó a ejecutar actividades adicionales de localización, excavación, reparación, reconexión y estabilización hidráulica que exceden las condiciones inicialmente previstas para la intervención sobre la red existente.
Por lo anteriormente expuesto, las actividades actualmente ejecutadas no corresponden únicamente a la instalación de accesorios hidráulicos y construcción de cajas contempladas contractualmente, sino también a la necesidad técnica de recuperar continuidad operativa y garantizar condiciones mínimas de funcionamiento de una infraestructura existente que ha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evidenciado comportamientos no previstos durante las pruebas y el proceso de puesta en operación del sistema.

En conclusión, se han venido ejecutando actividades continuas de pruebas hidráulicas, localización de fugas, reparación de daños y estabilización operativa del sistema, situaciones que han derivado en una ralentización del proceso de estabilización hidráulica de la conducción durante un periodo aproximado de doce (12) días, particularmente en el tramo inicial de mil ciento cincuenta y seis metros lineales (1.156 ml) contados desde la PTAP.

Adicional a esto, en continuación con la revisión de tubería, se encontraron problemas en la llegada de agua de la válvula de regulación de presión a la tercera caja, este tramo tiene ciento ochenta metros lineales (180 ml). En este sentido, se iniciaron los apiques en diferentes tramos para verificar en qué punto se encuentra el problema.



Esta situación reviste especial preocupación técnica, toda vez que las actividades actualmente ejecutadas corresponden, en gran medida, a reparaciones, ajustes y recuperación funcional de una infraestructura construida previamente por un tercero ajeno al alcance del presente contrato, persistiendo aún por verificar aproximadamente dos mil ochocientos ochenta y ocho metros lineales (2.888 ml) adicionales de red existente.

En este sentido, aun cuando se logre avanzar en la estabilización y activación de los tramos restantes de la red, no resulta técnicamente razonable exigir garantía integral sobre el comportamiento futuro de la conducción existente, toda vez que corresponde a una infraestructura ejecutada en vigencias anteriores por un tercero diferente, cuyas condiciones reales de instalación,

calidad de materiales, continuidad hidráulica, comportamiento estructural y respuesta operativa frente a las presiones del sistema no hacen parte del alcance original de construcción del presente contrato.

EN EL CRONOGRAMA

Es importante precisar que la ejecución de actividades relacionadas a las redes domiciliarias no puede iniciarse hasta que se haya terminado de revisar toda la tubería de la red de distribución, y qué, teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe garantizar la entrega de agua potable a cada vivienda de los usuarios, razón por la cual es de suma importancia las actividades de inspección de tubería y reparación.

En este sentido, teniendo en cuenta que todos los problemas encontrados han conllevado que la revisión de mil ciento cincuenta y seis metros lineales (1.156 ml) de tubería demoró nueve (9) días de trabajo constante, se considera prudente considerar que la revisión de los dos mil ochocientos ochenta y ocho metros lineales (2.888 ml) de tubería restante puedan conllevar una duración de veintidós (22) días, más el tiempo que conlleva la prueba hidrostática de diez (10) días, y el tiempo de la instalación de las domiciliarias que conllevan una duración de nueve (9) días aproximadamente.

Esta duración es estimada y se considera pertinente tener como supuesto que en la tubería restante también se encontrarán inconsistencias, esto a partir de lo encontrado en la realidad hasta el momento, y es que, si en el tramo revisado a la fecha no se encontró tubería en algunos tramos y en otros se encontraron pero a desnivel y/o desalineados, da un panorama de qué se puede encontrar en los otros tramos de tubería que faltan por revisar, por eso se considera prudente tener un tiempo acorde para poder realizar la debida inspección y reparaciones en donde sea necesario.

SOLICITUD FORMAL

Con base en lo anteriormente expuesto, PLANEAMOS S.A.S. solicita respetuosamente a la Entidad la prórroga del plazo contractual por un término de TRINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el fin de garantizar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La correcta ejecución de las actividades pendientes
- La estabilidad operativa del sistema
- El cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

Nota: se adjunta como anexos:
- *Cronograma de obra actualizado*

13. Que el interventor Julio Cesar Herrera Rodríguez en el oficio DOC-LC-033 del 08 de mayo de 2026, el cual forma parte integral del presente modificatorio, dio aval a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra 4182.010.26.1.612-2025, con base en las siguientes consideraciones:

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación establecidas contractualmente, me permito remitir para su análisis la solicitud de prórroga presentada por el contratista PLANEAMOS S.A.S., junto con el correspondiente aval técnico de interventoría, con fundamento en la verificación directa en campo, la trazabilidad documental y el análisis de las condiciones operativas del proyecto.

REMISIÓN DE LA SOLICITUD

Se remite la solicitud de prórroga presentada por el contratista, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de:

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Lo anterior, como consecuencia de afectaciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA

En desarrollo de las labores de interventoría, se ha efectuado seguimiento permanente mediante:

- Visitas técnicas en campo
- Verificación de condiciones operativas del sistema
- Evaluación continua del comportamiento hidráulico del sistema

Producto de este seguimiento, la interventoría ha puesto en conocimiento de la Entidad las condiciones presentadas mediante:

- DOC-LC-031 – INFORME DE AVANCE, ESTADO ACTUAL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION EN RED DE ADUCCION Y ACUEDUCTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación establecidas contractualmente, me permito remitir para su análisis la solicitud de prórroga presentada por el contratista PLANEAMOS S.A.S., junto con el correspondiente aval técnico de interventoría, con fundamento en la verificación directa en campo, la trazabilidad documental y el análisis de las condiciones operativas del proyecto.

REMISIÓN DE LA SOLICITUD

Se remite la solicitud de prórroga presentada por el contratista, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de:

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Lo anterior, como consecuencia de afectaciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA

En desarrollo de las labores de interventoría, se ha efectuado seguimiento permanente mediante:

- Visitas técnicas en campo
- Verificación de condiciones operativas del sistema
- Evaluación continua del comportamiento hidráulico del sistema

Producto de este seguimiento, la interventoría ha puesto en conocimiento de la Entidad las condiciones presentadas mediante:

- DOC-LC-031 – INFORME DE AVANCE, ESTADO ACTUAL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION EN RED DE ADUCCION Y ACUEDUCTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo:

Las condiciones operativas del sistema no han permitido consolidar un ritmo de ejecución continuo, impidiendo la recuperación de los tiempos afectados dentro de la programación contractual.

AVAL DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en:

- La verificación directa en campo
- El seguimiento técnico permanente
- La trazabilidad documental remitida a la Entidad
- La constatación de las condiciones operativas del sistema

Esta interventoría concluye que:

Las causas que originan la solicitud de prórroga corresponden a condiciones externas, no imputables al contratista, relacionadas con el estado funcional de la infraestructura existente.

En consecuencia:

ESTA INTERVENTORÍA AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA del plazo contractual por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al evidenciarse la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad tener en consideración las condiciones técnicas y operativas aquí descritas, así como la trazabilidad documental previamente remitida, con el fin de adoptar las decisiones que permitan garantizar la adecuada continuidad del proyecto, la estabilidad del sistema y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su puesta en funcionamiento.

14. Que, el día 08 de mayo de 2026, mediante oficio DOC-LC-034, el contratista interventor JULIO CESAR HERRERA RODRÍGUEZ, solicito prorroga de la interventoría en las mismas condiciones que el contrato principal, manifestando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordial saludo

En mi calidad de Interventor del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, y en cumplimiento de las funciones de control técnico, administrativo y de seguimiento establecidas en el Contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA – FASE II, me permito solicitar formalmente a la Entidad prórroga del plazo contractual por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación técnica hasta la culminación efectiva del contrato de obra asociado.

ANTECEDENTES

El Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 tiene como finalidad realizar el seguimiento integral al Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, cuyo objeto corresponde a la construcción del sistema de acueducto de la vereda Los Limones.

En desarrollo del proyecto, el contratista de obra presentó solicitud de prórroga por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, la cual fue objeto de análisis por parte de la interventoría.

Como resultado de dicho análisis, esta interventoría emitió aval técnico favorable, evidenciando que las causas que originan la solicitud corresponden a condiciones externas, no imputables al contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Las condiciones que han generado la necesidad de prórroga en el contrato de obra 4182.010.26.1.612-2025 corresponden principalmente a:

- La presión del agua en la red de aducción era demasiada alta.
- Se generaron rupturas de la tubería y de válvulas de control en diferentes puntos
- Corresponde a infraestructura construida en vigencias anteriores

CONSIDERACIÓN FINAL

La presente solicitud se realiza en concordancia con la prórroga del contrato de obra y con fundamento en las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución del proyecto, buscando asegurar la correcta finalización del objeto contractual bajo los principios de calidad, control y responsabilidad técnica.

15. Que el día, 15 de mayo de 2026, el supervisor del contrato el señor Arles Octavio Lemos Castro emite documento de justificación recomendando y avalando la solicitud de prórroga presentada por el contratista interventor del contrato No. 4182.010.26.1.631-2026, con base en lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Teniendo en cuenta que al contratista de la obra correspondiente al Contrato No. 4182.010.26.1.612- 2025, cuyo objeto es "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II", le fue autorizada, por parte de la interventoría representada legalmente por Julio Cesar Herrera Rodríguez, una solicitud de prórroga por 30 días calendario, bajo esa egida y analizadas las causas que dieron origen a las mismas, se recomienda y avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2.", por un término de 30 días calendario, con el objetivo de garantizar el seguimiento a las actividades objeto del contrato de obra".

16. Que la presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Página 3 orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (…). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste****, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.* ***De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*** *(Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

17. Que, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, de conformidad con la prórroga solicitada por el contratista JULIO CÉSAR HERRERA RODRÍGUEZ, avalada por el supervisor del contrato en oficio en fecha del 17 de abril de 2026.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2024, por el término de treinta (30) días calendario, quedando el plazo de ejecución hasta el 16 de junio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5, no se causa desequilibrio económico del Contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS, quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, que no se modifican mediante la presente modificación No. 05.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 05 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia, de conformidad con la presente modificación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS publicará la presente Modificación No. 5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II y su correspondiente publicación.

Contratista,

JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ
CC. 94.492.719 de Cali
NIT 94492719-9
Interventor de obra

Contratante,

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NOTA: El supervisor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, mediante oficio del 15 de mayo de 2026.

Proyectó: Jonh Henry Contreras Garcia – Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.